



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
No. 0354		Fecha: 19 de Octubre de 2015	
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	RODRIGUEZ CARDENAS PEDRO-GABRIEL, GUTIERREZ CARDENAS CARLOS , CARDENAS ALARCON MERCEDES Y GUTIERREZ CARDENAS ADOLFO
NIT o CC:	9396898 Y 74084636
Predio Numero:	000300030959000
DIRECCION DEL INMUEBLE	LOTE
DIRECCION DE COBRO	LOTE

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que los señores **RODRIGUEZ CARDENAS PEDRO-GABRIEL, GUTIERREZ CARDENAS CARLOS**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos 9396898 Y 74084636 Y **CARDENAS ALARCON MERCEDES Y GUTIERREZ CARDENAS ADOLFO** no identificados con cédula de ciudadanía, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000300030959000, predio ubicado en el área rural en municipio de Sogamoso, denominado LOTE .

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
-----------------------------------	--	-------------------------	-------------------

Página 2 Resolución No. **0354** del 19 de Octubre de 2015

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DE VOL	TOTAL
1998	5.50	4,768,000	26,224	112,505	0	0	0	0	0	0	0	138,729
1999	5.50	5,221,000	28,716	117,272	0	0	431	0	0	0	0	146,419
2000	5.50	5,221,000	28,716	111,347	0	0	861	0	0	0	0	140,924
2001	5.50	6,652,000	36,586	134,316	0	0	1,098	0	0	0	0	172,000
2002	5.50	6,785,000	37,318	129,304	0	0	1,120	0	0	0	0	167,742
2003	5.50	7,023,000	38,627	125,871	0	0	1,159	0	0	0	0	165,657
2004	5.50	7,043,000	38,737	118,238	0	0	1,162	0	0	0	0	158,137
2005	7.00	7,218,000	50,526	149,010	0	0	1,011	0	0	0	0	200,547
2006	7.00	7,543,000	52,801	139,380	0	0	1,056	0	0	0	0	193,237
2007	7.00	7,845,000	54,915	131,511	0	0	1,098	0	0	0	0	187,524
2008	7.00	7,984,000	55,888	116,233	0	0	1,118	0	0	0	0	173,239
2009	7.00	8,383,000	58,681	103,714	0	0	1,174	0	0	0	0	163,569
2010	7.00	8,634,000	60,438	91,546	0	0	1,209	0	0	0	0	153,193
2011	7.00	8,634,000	60,438	77,390	0	0	1,209	0	0	0	0	139,037
2012	7.00	8,893,000	62,251	61,453	0	0	1,245	0	0	0	0	124,949
2013	6.00	27,015,000	162,090	96,994	0	0	3,242	0	0	0	0	262,326
2014	6.00	27,015,000	162,090	61,046	0	0	3,242	0	0	0	0	226,378
2015	6.00	27,825,000	166,950	14,613	0	0	3,339	0	0	0	0	184,902
TOTALES			1,181,992	1,891,743	0	0	24,774	0	0	0	0	3,098,509

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
 Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.